

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CRAC.RVP.RNA.Mtdv.

Sección 1° N°

2258

LAS CONDES,

23 ABR. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha 18 de Abril de 2013, suscrito entre Julio Enrique Lorca Sánchez y "Natural LOOK- BEAUTY CENTER" y la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 18 de Abril de 2013, suscrito entre Julio Enrique Lorca Sánchez y "Natural LOOK- BEAUTY CENTER", Rut N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Las Condes y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- 30% de descuento en todos los servicios realizados al interior del establecimiento de comercio a hombre y mujeres entre los 10 y 59 años de edad. Para el adulto mayor, desde los 60 años en adelante, se ofrece un 50% de descuento en todos los servicios.

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el 18 de Abril de 2013, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquirieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Julio Enrique Lorca Sánchez** y **“Natural LOOK- BEAUTY CENTER”**.

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vidal Undurraga- Tarjeta Vecino



PNA/JPS

CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

v

JULIO ENRIQUE LORCA SÁNCHEZ
"NATURAL LOOK-BEAUTY CENTER"

En Santiago de Chile a **18 ABR. 2013**, entre **Julio Enrique Lorca Sánchez**, [REDACTED] [REDACTED] C.I. número [REDACTED], con domicilio en Duqueco N° 1965 Torre 4 Local 8, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar su atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Julio Enrique Lorca Sánchez** y "Natural Look – Beauty Center" otorgará en su establecimiento de comercio, ubicado en Duqueco N° 1965 Torre 4 Local 8, comuna de Las Condes, a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

- 30% de descuento en todos los servicios realizados al interior del establecimiento de comercio a hombres y mujeres entre los 10 y 59 años de edad. Para el adulto mayor, desde los 60 años en adelante, se ofrece un 50% de descuento en todos los servicios.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Julio Enrique Lorca Sánchez la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a Julio Enrique Lorca Sánchez al correo info@naturallook.cl, los primeros 5 días hábiles de cada mes.



Con todo, Julio Enrique Lorca Sánchez se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Julio Enrique Lorca Sánchez.

SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Julio Enrique Lorca Sánchez no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa por parte del Sr. Julio Enrique Lorca Sánchez como interlocutora válida a la Srta. Constanza del Pilar Gómez Aliaga, con domicilio en Duqueco N° 1965 Torre 4 Local 8, comuna de Las Condes, teléfono: 245 27 90, correo electrónico info@naturallook.cl.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 9507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Julio Enrique Lorca Sánchez tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Julio Enrique Lorca Sánchez consistente en entregar la totalidad de la información estadística,



sobre el uso del presente Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

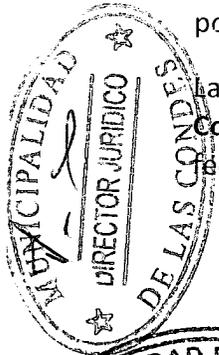
DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 4133 de fecha 6 de diciembre de 2012.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde

Municipalidad de Las Condes

Julio Enrique Lorca Sánchez